

ESTADO No. 032

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de junio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0171	CICON S. A	19-05-2021	305	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20169110613592 (solicitud de renuncia del contrato) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 423 del 4 de noviembre del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-05-2021	306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-550, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>



REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-550 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento (Verificación del uso correcto de los elementos de protección personal, realizar charlas o capacitación; Actualización de la matriz de peligros; Actualización y publicación del plano de riesgos), de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 –Instrucciones Técnicas del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 058 de 25 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SE RECOMIENDA Al titular minero, según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 058 del 25 de marzo de 2021 tener en cuenta los siguientes ítems:

☐

Mejorar las condiciones de orden y aseo en el taller de mantenimiento

☐

Actualizar las políticas de la empresa

INFORMAR al ministerio del Trabajo del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 058 del 25 de marzo de 2021.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 058 del 25 de marzo de 2021.

						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A., BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	19-05-2021	307	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJK-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 2143101023741, expedido por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 27 de agosto del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 219 del 11 de mayo del 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que su solicitud radicada No. 20195500969542 del 02 de diciembre de 2019 (Renuncia Parcial por parte del señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar que su solicitud radicada No. 20211001068202 del 4 de marzo del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 219 del 11 de mayo del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-05-2021	308	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16550, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas – Recomendaciones e instrucciones técnicas descritos en el numeral 7 y 7.1 del Informe de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control No. 068 de fecha 30 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las no conformidades descritos en el numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 068 de fecha 30 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none">•Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 068 del 30 de marzo de 2021•INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 068 del 30 de marzo de 2021.•INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----	-----------------------	-------	-----------------------------	------------	-----	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

•NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de junio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA